– Auditivas:
Audífonos: 54.257 ptas. cada uno».

En la página 2640, en el artículo 25.13 Desplazamientos y estancias, donde dice:

«Se concederá una ayuda por desplazamiento y estancias para visitas médicas consistentes en las cuantías de 10.434 y 14.608 pesetas, según sea para una o para dos personas, y siempre que dicha visita tenga que hacerse por prescripción facultativa o bien por carencia de asistencia en la localidad. El Ayuntamiento abonará los gastos de transporte público y en el caso de desplazamiento en vehículo propio, la cuantía de 24 pesetas por kilómetro».

Debe decir:

«Se concederá una ayuda por desplazamiento y estancias para visitas médicas consistentes en las cuantías de 10.851 y 15.192 pesetas, según sea para una o para dos personas, y siempre que dicha visita tenga que hacerse por prescripción facultativa o bien por carencia de asistencia en la localidad. El Ayuntamiento abonará los gastos de transporte público y en el caso de desplazamiento en vehículo propio, la cuantía de 24 pesetas por kilómetro».

Mérida, a 26 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION de 13 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta por la que se aprueba la Tabla Salarial definitiva para el año 2000, así como el Acta en la que se acuerda la Tabla Salarial provisional para el año 2001 del Convenio Colectivo de Trabajo de Corporación de Medios de Extremadura, S.A., de ámbito interprovincial, de empresa (Expte. 2/2001).

Visto: El Acta por la que se aprueba la Tabla Salarial definitiva para el año 2000, así como el Acta en la que se acuerda la Tabla Salarial Provisional para el año 2001 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.», con código informático 8100012, de ámbito interprovincial, de empresa, suscrito respectivamente los días 7 y 8 de febrero de 2001, por la representación de la empresa de una parte y por el Comité de Empresa, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero de 2000, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.–Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con el número 2/2001, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.–Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 13 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL 5.º CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA» CON SUS TRABAJADORES

Asistentes:

Por la empresa: Jesús Muñoz Morán y Juan Francisco Torres Carbajal.

Por los trabajadores: Fernando Saavedra Campos, Emilio Pazos Naya, Eduardo Pérez Nieto, Emilio Piñero Gómez, Miguel Sánchez Cerrato y Pablo Calvo Luengo.

En Badajoz, en el local social y centro de trabajo de la empresa, siendo el día siete de febrero del año dos mil uno. Reunidas las

personas antes reseñadas, los primeros como representantes legales de la compañía CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A. y los segundos, miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores; una vez conocido el I.P.C. definitivo correspondiente al año 2000 y en aplicación de lo convenido en el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo, se tomaron por unanimidad los siguientes

A C U E R D O S

1. Establecer como definitivo para el año 2000 el importe del complemento de vacaciones que figura en el artículo 19 y que éste sea de 15.144 pesetas para los meses de abril, mayo, junio y octubre; y de 20.192 pesetas para los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre.

2. Establecer como definitivo el importe que figura en el artículo 30 de la dieta completa el importe de 9.738 pesetas y de la media dieta en 4.869 pesetas.

3. Establecer como definitivo el importe que aparece en el artículo 30 para que sea 31,50 pesetas.

4. Establecer como definitivas las tablas salariales que figuran Anexas a este acuerdo, con lo que recibe una nueva redacción el artículo 28.

5. Estos valores económicos serán de aplicación en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de dicho año.

6. Autorizar a D. Juan Francisco Torres Carbajal y a D. Eduardo Pérez Nieto como Director Financiero y miembro del Comité de Empresa respectivamente a realizar cuantos actos sean necesarios para el depósito legal del presente Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta en Badajoz, en el día y el sitio indicados.

CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS EJERCICIO 2000

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIAL

	Salario mensual	Salario Anual
1 Departamento Administrativo - Financiero		
1 Jefe de Sección	197.463	3.198.901
2 Jefe de Negociado	181.118	2.934.106
3 Oficial Técnico	175.809	2.848.103
4 Oficial 2º	151.822	2.459.510
2 Secretarías de Dirección		
1 Secretario/a	175.809	2.848.103
3 Departamento Comercial		
1 Jefe de Sección	197.463	3.198.901
2 Oficial Técnico	175.809	2.848.103
3 Oficial 2º	151.822	2.459.510

ÁREA DE REDACCIÓN

1	**Periodistas titulados**		
1	Jefe de Sección	211.352	3.423.909
2	Redactor de Cierre	209.858	3.399.704
3	Redactor	203.862	3.302.560
4	Encargado de archivo y documentación	203.862	3.302.560
2	**Periodistas no Titulados**		
1	Redactor Literario	194.808	3.155.882
2	Redactor Gráfico	194.808	3.155.882
3	**Ayudantes de Redacción**		
1	Regente	193.058	3.127.544
2	Jefe de Editores	186.675	3.024.140
3	Editor	181.113	2.934.038
4	Ayudante de Infografía y confección	181.113	2.934.038
5	Ayudante Mixto Delegaciones	165.877	2.687.206
6	Oficial 2º Editor	153.126	2.480.636
7	Jefe de Fotógrafos de Reproducción	186.675	3.024.140
8	Fotógrafo de Reproducción	181.113	2.934.038
9	Oficial Técnico de Reproducción	168.502	2.729.731
10	Oficial 2º de Reproducción	153.126	2.480.636
4	**Secretaría de Dirección**		
1	Jefe de Negociado	179.669	2.910.632

ÁREA DE TALLERES Y SERVICIOS

1	**Rotativa**		
1	Jefe Técnico de Sección	186.675	3.024.140
2	Oficial Técnico de Rotativa	181.113	2.934.038
3	Especialista de Rotativa	153.126	2.480.636
2	**Reparto y Cierre**		
1	Jefe de Sección	179.865	2.913.813
2	Oficial 1º (media jornada)	96.924	1.570.176
3	Oficial 3º Cerrador (media jornada)	74.703	1.210.193
3	**Mantenimiento y Transporte**		
1	Jefe de Sección	179.865	2.913.813
2	Oficial 1º de Manipulado e Impresión	164.134	2.658.969
3	Oficial 1º Mantenimiento	164.134	2.658.969
4	Oficial 1º Almacén	164.134	2.658.969
5	Oficial 1º Conductor	164.134	2.658.969
6	Oficial 2º	153.109	2.480.364
4	**Aplicaciones Informáticas**		
1	Técnico de Aplicaciones	190.544	3.086.805
5	**Otros Servicios**		
1	Ordenanza-Telefonista-Conductor	153.109	2.480.364
2	Ordenanza-Telefonista	143.977	2.332.428

CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL 5.º CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA» CON SUS TRABAJADORES

Asistentes:

Por la empresa: Jesús Muñoz Morán y Juan Francisco Torres Carbajal.

Por los trabajadores: Fernando Saavedra Campos, Emilio Pazos Naya, Eduardo Pérez Nieto, Emilio Piñero Gómez, Miguel Sánchez Cerrato y Pablo Calvo Luengo.

En Badajoz, en el local social y centro de trabajo de la empresa, siendo el día ocho de febrero del año dos mil uno. Reunidas las personas antes reseñadas, los primeros como representantes legales de la compañía CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A. y los segundos, miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores; en aplicación de lo convenido en el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo, se tomaron por unanimidad los siguientes

A C U E R D O S

1. Establecer como provisional para el año 2001 el importe del complemento de vacaciones que figura en el artículo 19 y que éste sea de 15.448 pesetas para los meses de abril, mayo, junio y octubre; y de 20.596 pesetas para los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre.

2. Establecer como provisional para el año 2001 el importe que figura en el artículo 30 de la dieta completa el importe de 9.932 pesetas y de la media dieta en 4.966 pesetas.

3. Establecer como provisional para el año 2001 el importe que aparece en el artículo 30 para que sea 32,15 pesetas.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Convenio Colectivo, se incrementan en un 2% los conceptos de plus de jornada partida, quebranto de moneda y gastos de calle y material sobre las cuantías que los distintos colectivos venían percibiendo.

5. Establecer como provisionales para el ejercicio 2001 las tablas salariales que figuran Anexas a este acuerdo. Una vez conocido el I.P.C. real del año 2001 habrá que incrementar/detraer la cantidad resultante para que el salario correspondiente al citado ejercicio sea igual al pactado como definitivo en el año 2000 incrementado en el valor real del I.P.C. más un punto.

6. Estos valores económicos serán de aplicación en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de dicho año.

7. Autorizar a D. Juan Francisco Torres Carbajal y a D. Eduardo Pérez Nieto como Director Financiero y miembro del Comité de Empresa respectivamente a realizar cuantos actos sean necesarios para el depósito legal del presente Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta en Badajoz, en el día y el sitio indicados.

CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES EJERCICIO 2001

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIAL		
	Salario mensual	Salario Anual
1 Departamento Administrativo - Financiero		
1 Jefe de Sección	201.412	3.262.879
2 Jefe de Negociado	184.740	2.992.788
3 Oficial Técnico	179.325	2.905.065
4 Oficial 2º	154.858	2.508.700
2 Secretarías de Dirección		
1 Secretario/a	179.325	2.905.065
3 Departamento Comercial		
1 Jefe de Sección	201.412	3.262.879
2 Oficial Técnico	179.325	2.905.065
3 Oficial 2º	154.858	2.508.700

ÁREA DE REDACCIÓN

1	**Periodistas titulados**		
1	Jefe de Sección	215.579	3.492.387
2	Redactor de Cierre	214.055	3.467.698
3	Redactor	207.939	3.368.611
4	Encargado de archivo y documentación	207.939	3.368.611
2	**Periodistas no Titulados**		
1	Redactor Literario	198.704	3.219.000
2	Redactor Gráfico	198.704	3.219.000
3	**Ayudantes de Redacción**		
1	Regente	196.919	3.190.095
2	Jefe de Editores	190.409	3.084.623
3	Editor	184.736	2.992.719
4	Ayudante de Infografía y confección	184.736	2.992.719
5	Ayudante Mixto Delegaciones	169.194	2.740.950
6	Oficial 2º Editor	156.188	2.530.249
7	Jefe de Fotógrafos de Reproducción	190.409	3.084.623
8	Fotógrafo de Reproducción	184.736	2.992.719
9	Oficial Técnico de Reproducción	171.872	2.784.325
10	Oficial 2º de Reproducción	156.188	2.530.249
4	**Secretaría de Dirección**		
1	Jefe de Negociado	183.262	2.968.845

ÁREA DE TALLERES Y SERVICIOS

1	**Rotativa**		
1	Jefe Técnico de Sección	190.409	3.084.623
2	Oficial Técnico de Rotativa	184.736	2.992.719
3	Especialista de Rotativa	156.188	2.530.249
2	**Reparto y Cierre**		
1	Jefe de Sección	183.462	2.972.089
2	Oficial 1º (media jornada)	98.863	1.601.580
3	Oficial 3º Cerrador (media jornada)	76.197	1.234.397
3	**Mantenimiento y Transporte**		
1	Jefe de Sección	183.462	2.972.089
2	Oficial 1º de Manipulado e Impresión	167.417	2.712.149
3	Oficial 1º Mantenimiento	167.417	2.712.149
4	Oficial 1º Almacén	167.417	2.712.149
5	Oficial 1º Conductor	167.417	2.712.149
6	Oficial 2º	156.171	2.529.971
4	**Aplicaciones Informáticas**		
1	Técnico de Aplicaciones	194.354	3.148.541
5	**Otros Servicios**		
1	Ordenanza-Telefonista-Conductor	156.171	2.529.971
2	Ordenanza-Telefonista	146.857	2.379.077